

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo hipotecario

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: SIERRA MORENA COLOMBIA LTDA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO

Radicación: 25718408900120190035100

Al no haber sido objetada la anterior liquidación del crédito el juzgado le imparte aprobación.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 086, hoy 24/05/2022

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: JUAN BERNARDO MEJIA PINTO

Demandado: MARTHA BEATRIZ MOLINA LOZANO

Radicación: 25718408900120220007100

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,



GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 086, hoy 24/05/2022



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo

**Demandante: COOPERATIVA DE CRECIMIENTO Y
SERVICIOS “COOPCRESIENDO”**

Demandado: ROSA ELENA RAMOS VILLAMIL

Radicación: 25718408900120210065800

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 086, hoy 24/05/2022

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Deslinde y amojonamiento predios agrarios

Demandante: MARIA HERNANDEZ DE SANCHEZ

**Demandada: GILBERTO ENRIQUE DIAZ-GRANADOS
MOLINA**

Radicación: 25718408900120210056900

Como quiera que la anterior liquidación de costas no fue objetada, el Juzgado le imparte aprobación.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

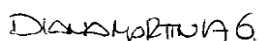


GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 086, hoy 24/05/2022



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: LUIS JAVIER PARDO GARCIA

Demandado: RINA LUZ ARPUSHANA ARPUSHANA

Radicación: 25718408900120210037300

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte demandante en el escrito que antecede, y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por **pago total de la obligación**.
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. Sin perjuicio de lo anterior si sobraren dineros devuélvanse a la parte demandada o a quien autorice legalmente. Líbrese atenta comunicación al señor Director del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para lo de su cargo.
- 3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 086, hoy 24/05/2022

Diana Maria Martinez Galeano

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria